

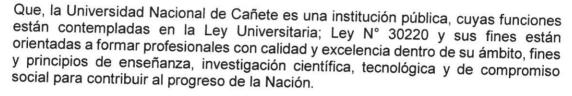
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## Resolución de Comisión Organizadora N°100-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 14 de Agosto de 2017.

VISTOS: La documentación de proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Comisión para el intercambio educativo entre el Perú y los Estados Unidos", y;

## CONSIDERANDO:



Que, la Comisión Fulbright es una organización autónoma creada mediante acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América, con fecha 3 de mayo de 1956, con el objetivo de promover programas de intercambio educativo y cultural entre ambos países.

Que, la Universidad Nacional de Cañete y la Comisión Fulbright, presentan el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional que tiene como objeto establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la UNDC a través de la Dirección de Cooperación Internacional pueda administrar el examen TOEFL ITP;

Que, el artículo 6 de la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, señala que la Universidad tiene por fin preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, así como realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;

Que, el artículo 7 de la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, precisa como principales funciones de la Universidad la formación profesional, investigación y educación continua; en ese contexto la Universidad peruana en base a su autonomía está facultada para llevar a cabo las acciones que considere pertinentes dentro del marco legal vigente, a efectos de lograr el cumplimiento de sus fines y funciones;

Que, la Ley Universitaria faculta a las Universidades a suscribir Convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, estando la opinión favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica, Informe Legal N° 151-2017-UNDC/OGAJ-ERS, y los fundamentos expuestos en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, y demás normas concordante y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto del año 2017.







"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## Resolución de Comisión Organizadora N°100-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 14 de Agosto de 2017.

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Comisión para el intercambio educativo entre el Perú y los Estados Unidos".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, para que en su condición de representante legal de la institución suscriba el referido convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Planificación de la Universidad Nacional de Cañete, agregar los costos establecidos en el Plan de Trabajo descrito en la cláusula primera, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Actualizado de la Universidad Nacional de Cañete 2017 "TUPA 2017-UNDC".

GENERAL

MISJON ORGON CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR

GISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVES

Presidente de la Comisión Organizadora Universidad Nacional de Cañete

ABAD OSNAYO <del>V</del>ILLALTA

Secretario General Universidad Nacional de Cañete

Vicepresidencias (2) Dirección General de Administración Dirección General de Asesoría Jurídica Archivo aov/Sec.Gral.